



Quibdó, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	RESTITUCIÓN Y FORMALIZACION DE TIERRAS ABANDONADAS (LEY 1448/2011)
solicitante:	Legitimados del señor MANUEL GILBERTO MONTOYA ÁLVAREZ (Q.E.P.D) y su cónyuge la señora LUZ MILA GARCÍA (solicitante)
Radicado:	27001-31-21-001-2023-00003-00
Providencia:	Auto interlocutorio No. 119 de 2023
Decisión:	Admite solicitud

Ha sido presentada demanda de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas-Abandonadas, promovida a través de apoderado judicial por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD)– Dirección territorial Apartado, a favor de los legitimados o herederos determinados o indeterminados del señor Manuel Gilberto Montoya Álvarez (Q.E.P.D) quien se identificaba con la cédula de ciudadanía 3.371.584 y su cónyuge la señora Luz Mila García (solicitante), identificada con cedula de ciudadanía 30.079.050 y su núcleo familiar conformado por Leidy Paola Montoya García, identificada con cédula de ciudadanía 43.181.603, Yor Gladys Montoya García, identificada con cédula de ciudadanía 43.118.090, Jaider Duvan Montoya García identificado con cédula de ciudadanía 1.036.603.749, Ever Antonio Montoya Garcia identificado con cedula de ciudadanía 6.706.623, Marinelda Montoya García identificada con cédula de ciudadanía 43.776.088, Orfa Nery Montoya García identificada con cédula de ciudadanía 43.112.359, Jerónimo Montoya Muñoz, identificado con tarjeta de identidad 10320228437 y Julian Esneider Montoya Osorno, identificado con tarjeta de identidad 1011.400322, en su condición de víctima de despojo, respecto de los predios denominado “EL SILENCIO”, ubicado en la vereda Belén de Bajirá, corregimiento de Belén de Bajirá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 034-10238, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo y numero predial 276150003000000050055000000000, el cual, fue adjudicado por el INCORA (Instituto Colombiano de la Reforma Agraria) mediante la Resolución No 05-0152 del 06 de febrero de 1976 a la señora Ana Luz Nanclares de Hernández y posteriormente fue adquirido por el señor Manuel Gilberto Montoya Alvarez a través de compraventa, elevado a escritura pública N.º 17 del 24 de enero de 1984, en la Notaria Única de Chigorodó; y el predio “PARAGUAY”, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 180–47559 en la Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo Registral de Quibdó y número predial 276150003000000050055000000000, el cual indican fue adquirido mediante compraventa en el año 1991.

Indica UAEGRTD con respecto a los predios objeto de la solicitud que estaba destinados a actividades de agricultura, ganadería y habitación, de las cuales se beneficiaba todo el núcleo familiar, compuesto para el momento de los hechos victimizantes por la solicitante, señora Luz Mila García, el señor Manuel Gilberto Montoya Álvarez (Q.E.P.D) y sus diez hijos señores: Ever Antonio Montoya García, Omar Alberto Montoya García, Nancy Montoya García, Orfa Nery Montoya García, Yor Gladys Montoya García, Marinelda Montoya García, David Dario Montoya García, Leidy Paola Montoya García, Jaider Duván y Jonjer Leandro.

Agrega la UAEGRTD que la solicitante manifestó que, para la data del 1995, el orden público de la zona comenzó alterarse, por el ingreso de las autodefensas a la región de Bajirá. Situación que afectó a la familia, ya que, comenzaron a invadirles la finca, a tomarse la vivienda para acampar y pedirles vacuna.

Narra la solicitante que para mediados de mayo el año de 1997 después de un altercado que sostuvo su cónyuge con la guerrilla en donde les iban a quitar 200 reses, con ocasión a que el grupo insurgente aseveraba que la familia nunca les pagó vacuna a dicho grupo, pero sí a los paramilitares; y a su vez, los paramilitares al enterarse de esto, agredieron físicamente a su cónyuge por ser un presunto colaborador del grupo insurgente. Ocasionando que la familia tuviera que desplazarse dejando todas sus pertenencias atrás, permaneciendo unos días en Bajirá en la casa del señor Pedro Nel Ospina, hasta que deciden dar los predios objeto de restitución en arriendo al señor Indalecio Marín, no obstante, el señor Ospina les presenta a un señor Diego López, a quien le venden los predios solicitados en restitución.

Informa la UAEGRTD sobre la presencia de terceros en el predio, posibles segundos ocupantes y/o personas con interés en se efectuó la diligencia de comunicación en los predios en el marco de la actuación administrativa dando como resultado:

- Que el predio “EL SILENCIO”, se encontraba sin habitar, por lo que la comunicación se fijó. – Titular inscrito: Diego Alberto López Estrada y John López Estrada.
- Que el predio “PARAGUAY”, se encontraba el señor Álvaro Antonio Naranjo Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía 98.547.707, quien manifestó ser el administrador del predio. Titular inscrito: La Nación

De acuerdo con el informe técnico de georreferenciación realizado por UAEGRTD de fecha 23 de junio de 2021, el predio “EL SILENCIO”, cuenta con un área de 25 HAS +8457M2, pero es solicitada 46 HAS + 0000 M2 y el predio “PARAGUAY”, cuenta con un área de 18 HAS +2888 M2, pero es solicitada 20 HAS + 0000 M2

Los cuales cuentan con los siguientes linderos y coordenadas:



“EI SILENCIO”

NORTE:	Partiendo desde el punto 364179 (07° 22' 40.860" N, 76° 43' 56.625" W) en línea recta en dirección nororiente hasta llegar al punto 364180 (07° 22' 44.371" N, 76° 43' 49.887" W) con Juana Zulira en una longitud de 233,39 metros.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 364180 (07° 22' 44.371" N, 76° 43' 49.887" W) en línea recta en dirección sur hasta llegar al punto 3641801 (07° 22' 42.526" N, 76° 43' 49.256" W) con Darío Montoya en una longitud de 59,97 metros y continua. Partiendo desde el punto 3641801 (07° 22' 42.526" N, 76° 43' 49.256" W) en línea recta que pasa por el punto 364181 en dirección sur hasta llegar al punto 364182 (07° 22' 31.830" N, 76° 43' 45.740" W) con Ester Maria Zapata con una longitud 346,31 metros y continuar. Partiendo desde el punto 364182 (07° 22' 31.830" N, 76° 43' 45.740" W) en línea quebrada que pasa por los puntos 364183, 364186, 364187 y 3641871 hasta llegar al punto 364173 (07° 22' 07.629" N, 76° 43' 40.796" W) con Paraguay Luz Mila Garcia con una longitud de 768,02 metros.
SUR	Partiendo desde el punto 364173 (07° 22' 07.629" N, 76° 43' 40.796" W) en línea quebrada que pasa por el punto 3641731 en dirección occidente hasta llegar al punto 364174 (07° 22' 09.979" N, 76° 43' 47.646" W) con el Río Bajira en una longitud de 225,92 metros.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 364174 (07° 22' 09.979" N, 76° 43' 47.646" W) en línea quebrada que pasa por los puntos 3641741, 3641740, 364176 y 364177 en dirección norte hasta llegar al punto 364178 (07° 22' 39.258" N, 76° 43' 56.212" W) con Gonzalo Gomez en una longitud de 938,41 metros y continua. Partiendo desde el punto 364178 (07° 22' 39.258" N, 76° 43' 56.212" W) en línea recta en dirección hasta llegar al punto 364179 (07° 22' 40.860" N, 76° 43' 56.625" W) con Mauricio Tamayo, con una longitud de 50,86 metros.

Y las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
364179	2374986,01	4587974,76	07° 22' 40.860" N	76° 43' 56.625" W
364180	2375092,28	4588182,55	07° 22' 44.371" N	76° 43' 49.887" W
3641801	2375035,38	4588201,46	07° 22' 42.526" N	76° 43' 49.256" W
364181	2374960,46	4588227,08	07° 22' 40.098" N	76° 43' 48.401" W
364182	2374705,45	4588306,66	07° 22' 31.830" N	76° 43' 45.740" W
364183	2374704,19	4588303,90	07° 22' 31.788" N	76° 43' 45.830" W
364186	2374509,92	4588371,88	07° 22' 25.491" N	76° 43' 43.563" W
364187	2374274,42	4588433,04	07° 22' 17.852" N	76° 43' 41.508" W
3641871	2374149,23	4588450,66	07° 22' 13.787" N	76° 43' 40.900" W
364173	2373959,81	4588452,25	07° 22' 07.629" N	76° 43' 40.796" W
3641731	2374023,72	4588329,16	07° 22' 09.673" N	76° 43' 44.822" W
364174	2374033,83	4588242,51	07° 22' 09.979" N	76° 43' 47.646" W
3641741	2374215,89	4588186,00	07° 22' 15.882" N	76° 43' 49.536" W
3641740	2374301,79	4588165,20	07° 22' 18.669" N	76° 43' 50.237" W
364176	2374578,43	4588089,05	07° 22' 27.641" N	76° 43' 52.792" W
364177	2374835,32	4588016,13	07° 22' 35.972" N	76° 43' 55.237" W
364178	2374936,65	4587987,03	07° 22' 39.258" N	76° 43' 56.212" W
ÚNICO ORIGEN NACIONAL			MAGNA SIRGAS	



Predio “PARAGUAY”:

8.2.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue: AREA A	
NORTE:	Partiendo desde el punto 364183 (07° 22' 31.788" N, 76° 43' 45.830" W) en línea recta en dirección oriente hasta llegar al punto 364182 (07° 22' 31.830" N, 76° 43' 45.740" W) con el predio El Silencio con una longitud de 3,04 metros y continua, Partiendo desde el punto 364182 (07° 22' 31.830" N, 76° 43' 45.740" W) en línea recta que pasa por el punto 3641831 en dirección oriente hasta llegar al punto 364184 (07° 22' 32.836" N, 76° 43' 37.751" W) con Ester Maria Zapata en una longitud de 247,30 metros.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 364184 (07° 22' 32.836" N, 76° 43' 37.751" W) en línea recta que pasa por los puntos 3641841, 364185 en dirección suroriente hasta llegar al punto 364190 (07° 22' 14.890" N, 76° 43' 32.779" W) con Dario Montoya en una longitud de 572,76 metros
SUR	Partiendo desde el punto 364190 (07° 22' 14.890" N, 76° 43' 32.779" W) en línea quebrada que pasa por los puntos 3641892, 3641918, 3641916, 3641905, 3641904, 3641901, 3641913, 3641912 en dirección suroccidente hasta llegar al punto 3641732 (07° 22' 07.347" N, 76° 43' 37.863" W) con la Carretera en una longitud de 303,69 metros y continua. Partiendo desde el punto 3641732 (07° 22' 07.347" N, 76° 43' 37.863" W) en línea quebrada que pasa por el punto 3641731 en dirección occidente hasta llegar al punto 364173 (07° 22' 07.629" N, 76° 43' 40.796" W) con el Rio Bajirá con una longitud de 96,82 metros.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 364173 (07° 22' 07.629" N, 76° 43' 40.796" W) en línea quebrada que pasa por los puntos 3641871, 364187, 364186 en dirección norte hasta llegar al punto 364183 (07° 22' 31.788" N, 76° 43' 45.830" W) con el predio El Silencio en una longitud de 764,98 metros.

De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue: AREA B	
NORTE:	Partiendo desde el punto 3641733 (07° 22' 07.055" N, 76° 43' 37.422" W) en línea recta que pasa por los puntos 3641911, 3641914, 3641902, 3641903, 3641907, 3641915, 3641917, 3641891 en dirección nororiente hasta llegar al punto 364189 (07° 22' 14.572" N, 76° 43' 32.770" W) con la Carretera en una longitud de 291,59 metros.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 364189 (07° 22' 14.572" N, 76° 43' 32.770" W) en línea recta en dirección suroriente hasta llegar al punto 364188 (07° 22' 11.776" N, 76° 43' 32.332" W) con Dario Montoya en una longitud de 87,06 metros.
SUR	Partiendo desde el punto 364188 (07° 22' 11.776" N, 76° 43' 32.332" W) en línea quebrada que pasa por los puntos 3641739, 3641738, 3641737, 3641736 en dirección sur hasta llegar al punto 3641735 (07° 22' 04.997" N, 76° 43' 34.862" W) con el Rio Bajirá en una longitud de 258,01 metros.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 3641735 (07° 22' 04.997" N, 76° 43' 34.862" W) en línea quebrada que pasa por el punto 3641734 en dirección noroccidental hasta llegar al punto 3641733 (07° 22' 07.055" N, 76° 43' 37.422" W) con Rio Bajirá en una longitud de 107,75 metros.

Y las siguientes coordenadas:

AREA A				
PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
364183	2374704,19	4588303,90	07° 22' 31.788" N	76° 43' 45.830" W
364182	2374705,45	4588306,66	07° 22' 31.830" N	76° 43' 45.740" W
3641831	2374720,65	4588449,39	07° 22' 32.363" N	76° 43' 41.097" W
364184	2374734,36	4588552,24	07° 22' 32.836" N	76° 43' 37.751" W
3641841	2374528,21	4588608,14	07° 22' 26.149" N	76° 43' 35.875" W
364185	2374353,45	4588653,19	07° 22' 20.481" N	76° 43' 34.360" W
364190	2374181,08	4588700,29	07° 22' 14.890" N	76° 43' 32.779" W
3641892	2374172,30	4588672,07	07° 22' 14.597" N	76° 43' 33.696" W
3641918	2374163,98	4588656,63	07° 22' 14.322" N	76° 43' 34.196" W
3641916	2374129,85	4588618,80	07° 22' 13.202" N	76° 43' 35.419" W
3641905	2374096,04	4588585,91	07° 22' 12.094" N	76° 43' 36.481" W
3641904	2374081,23	4588571,62	07° 22' 11.609" N	76° 43' 36.942" W
3641901	2374048,64	4588573,11	07° 22' 10.550" N	76° 43' 36.885" W
3641913	2374020,49	4588570,89	07° 22' 09.634" N	76° 43' 36.950" W
3641912	2373986,74	4588564,69	07° 22' 08.535" N	76° 43' 37.142" W
3641732	2373950,38	4588542,25	07° 22' 07.347" N	76° 43' 37.863" W
3641731	2373972,53	4588495,54	07° 22' 08.055" N	76° 43' 39.390" W
364173	2373959,81	4588452,25	07° 22' 07.629" N	76° 43' 40.796" W
3641871	2374149,23	4588450,66	07° 22' 13.787" N	76° 43' 40.900" W
364187	2374274,42	4588433,04	07° 22' 17.852" N	76° 43' 41.508" W
364186	2374509,92	4588371,88	07° 22' 25.491" N	76° 43' 43.563" W
ÚNICO ORIGEN NACIONAL			MAGNA SIRGAS	

AREA B				
PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
364189	2374171,31	4588700,50	07° 22' 14.572" N	76° 43' 32.770" W
364188	2374085,19	4588713,22	07° 22' 11.776" N	76° 43' 32.332" W
3641739	2374058,26	4588678,50	07° 22' 10.891" N	76° 43' 33.456" W
3641738	2374005,08	4588658,26	07° 22' 09.157" N	76° 43' 34.100" W
3641737	2373981,22	4588614,58	07° 22' 08.369" N	76° 43' 35.516" W
3641736	2373899,51	4588637,62	07° 22' 05.719" N	76° 43' 34.744" W
3641735	2373877,33	4588633,79	07° 22' 04.997" N	76° 43' 34.862" W
3641734	2373911,41	4588602,30	07° 22' 06.097" N	76° 43' 35.897" W
3641733	2373941,28	4588555,70	07° 22' 07.055" N	76° 43' 37.422" W
3641911	2373984,23	4588573,19	07° 22' 08.456" N	76° 43' 36.865" W
3641914	2374019,91	4588578,29	07° 22' 09.617" N	76° 43' 36.708" W
3641902	2374047,77	4588580,60	07° 22' 10.524" N	76° 43' 36.641" W
3641903	2374073,67	4588585,97	07° 22' 11.367" N	76° 43' 36.473" W
3641907	2374091,95	4588595,57	07° 22' 11.964" N	76° 43' 36.165" W
3641915	2374123,25	4588626,21	07° 22' 12.990" N	76° 43' 35.176" W
3641917	2374155,80	4588660,87	07° 22' 14.057" N	76° 43' 34.056" W
3641891	2374164,46	4588677,22	07° 22' 14.343" N	76° 43' 33.526" W
ÚNICO ORIGEN NACIONAL			MAGNA SIRGAS	

En el acápite denominado "IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y SU NÚCLEO FAMILIAR" Indica la UAEGRTD que el predio era ocupado al momento de los hechos victimizantes por el señor Manuel Gilberto Montoya Alvarez junto con su cónyuge la señora Luz Mila Garcia junto a sus hijos Jaider y Jonjer



Montoya Garcia, pero actualmente el núcleo familiar está compuesto de la siguiente forma:

CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DE TITULARES Y/O LEGITIMADOS										
(Señalar la totalidad de los titulares y/o legitimados incluso si no estuvieron en el momento de los hechos victimizantes)										
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de Documento	Nº de Identificación	Marque una X		Fecha de Nacimiento (ddmmaa)	ESTADO (Vivo, fallecido o desaparecido)	Teléfono de Contacto
						Titular	Legitimado			
MONTOYA	ALVAREZ	MANUEL	GILBERTO	CC	3371584	X		31/12/1939	Fallecido	
GARCIA		LUZ	MILA	CC	30079050	X		4/02/1951	Vivo	3102719551
MONTOYA	GARCIA	EVER	ANTONIO	CC	6706623		X	11/04/1968	Vivo	3147543923
MONTOYA	GARCIA	OMAR	ALBERTO	CC	8416284		X	1/05/1969	Fallecido	
ZAPATA	RAMIREZ	MARIA	VICTORIA	CC	1192741986		X	18/11/2000	Vivo	3233975462
MONTOYA	GARCIA	NANCY	DE JESUS	CC	43109853		X	11/12/1971	Vivo	3148081960
MONTOYA	GARCIA	ORFA	NERY	CC	43112359		X	27/02/1975	Vivo	3161711999
MONTOYA	GARCIA	YOR	GLADYS	CC	43118090		X	17/10/1976	Vivo	3046797370
MONTOYA	GARCIA	MARINELDA		CC	43776088		X	3/01/1978	Vivo	3135771426
MONTOYA	LUNA	DAVID	DARIO	CC	16138969		X	20/07/1979	Fallecido	
MONTOYA	GARCIA	LEIDY	PAOLA	CC	43181503		X	28/11/1981	Vivo	3005639606
MONTOYA	GARCIA	JAIDER	DUVAN	CC	1036603749		X	22/11/1985	Vivo	3207243569
MONTOYA	GARCIA	JONJER	LEANDRO	CC	1040738025		X	28/02/1991	Fallecido	
MONTOYA	OSORNO	JULIAN	ESNEIDER	T.I	1011400322		X	15/02/2009	Vivo	3177126764
MONTOYA	MUÑOZ	JERONIMO		RC	1032028437		X	24/02/2016	Vivo	3044506607

Indica la UAEGRTD frente al predio “**EL SILENCIO**” en el punto 3.4 (fl 21) de la solicitud, denominado “*sobreposiciones con áreas de protección ambiental y/o áreas de interés público o privado sobre el suelo o subsuelo*” que del área reclamada con el fin de establecer de manera pormenorizada las características del predio objeto de restitución, se estima necesario con base en la ubicación georreferenciada determinar la existencia o inexistencia de sobreposiciones del predio con derechos públicos o privados así como afectaciones por fenómenos naturales o antrópicos que puedan incidir significativamente en los términos en que se realiza la restitución, en cuanto su uso, goce y disposición.

En este orden de ideas se anexan extractos de las siguientes afectaciones así:

- AREAS AMBIENTALES NACIONALES (Locales)
 - LOCALES
- cuerpos de Agua, cauces y drenajes lagunas:
Rio Bajira y caño el Indiio pasando por el costado sur del predio

Rondas hídricas:

Para esta variable se tuvo en cuenta lo establecido mediante memorando de Rondas Hídricas emitido por el nivel central de la UAEGRTD En ese sentido, observando que no se cuenta con la información cartográfica de rondas de protección hídrica de la CAR, se advierte que esta debe ser consultada ante la autoridad ambiental CAR para que notifique a esta Unidad si sobre el predio recae o no áreas de protección de rondas hídricas.El cual, se notifica mediante URT-DTA-02625.

- HUMEDALES: Humedales:
Tipo 2 Transitorio.
Directorio: 2.Cartografía_Tematica\Humedales Fuente: Ministerio de Ambiente
Nombredelshape:
http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/MADS/Humedales_V2_2017.zip. Atributos clave: Humedales temporales
Escala 1:100.000, Versión 2. SIAC, 2017.

- MINERIA:
Solicitudes Mineras Vigentes:
código exp: KGU-15121
Modalidad: CONTRATO DE CONCESION (L 685)
Título est: No Reporta
Etap: Solicitud en evaluación Clasificación: No Reporta

Solicitante: YOLANDA CASTRO JIMENEZ, HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, CI URAGOLD CORP SA
Minerales: MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS. Fecha de S: 2009-07-30T03:01:48

- HIDROCARBUROS: contrat_id: 684 Contrato: CHO N 1-4



Fecha firma: No hay datos yacimiento: NO APLICA Tipo contrato: NO APLICA
area_nombr: NO APLICA Clasificación: DISPONIBLE Estado: SIN ASIGNAR
operador: AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

cuenca_sed: CHO
leyenda: AREA DISPONIBLE subtipo: NO APLICA proceso: NO APLICA
area_ha: 281830,9
pine: NO
Área(m²): 258456,65

- PDETS: Si reporta Programas De Desarrollo Con Enfoque Territorial - PDETS - Municipio de Riosucio, Ministerio de Agricultura y desarrollo rural, 2019.

Mientras que frente al predio “Paraguay” presentas las siguientes sobreposiciones con áreas de protección ambiental y/o áreas de interés público o privado sobre el suelo o subsuelo:

➤ LOCALES:

cuerpos de Agua, cauces y drenajes lagunas:
Rio Bajirá pasando y quebrada El Indio por el costado sur del predio

Rondas hídricas:

Para esta variable se tuvo en cuenta lo establecido mediante memorando de Rondas Hídricas emitido por el nivel central de la URT. En ese sentido, observando que no se cuenta con la información cartográfica de rondas de protección hídrica de la CAR, se advierte que esta debe ser consultada ante la autoridad ambiental CAR para que notifique a esta Unidad si sobre el predio recae o no áreas de protección de rondas hídricas. El cual, se notifica mediante URT-DTA-02625.

• MIXTO

Humedales:

Tipo 2 Transitorio.

Directorio: 2. Cartografía_Tematica\Humedales

Fuente: Ministerio de Ambiente

Nombre del shape:

http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/MADS/Humedales_V2_2017.zip. Atributos clave: Humedales temporales

Escala 1:100.000, Versión 2. SIAC, 2017.

• MINERÍA

Solicitudes Mineras Vigentes:

código exp: KGU-15121

Modalidad: CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Título est: No Reporta

Etaa: Solicitud en evaluación Clasificación: No Reporta

Solicitante: YOLANDA CASTRO JIMENEZ, HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, CI URAGOLD CORP SA



Minerales: MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS. Fecha de S: 2009-07-30T03:01:48

• HIDROCARBUROS

Áreas Disponibles:

contrat_id: 684 Contrato: CHO N 1-4

Fecha firma: No hay datos yacimiento: NO APLICA Tipo contrato: NO APLICA

area_nombr: NO APLICA Clasificación: DISPONIBLE Estado: SIN ASIGNAR

operador: AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

cuenca_sed: CHO

leyenda: AREA DISPONIBLE subtipo: NO APLICA proceso: NO APLICA

area_ha: 281830,9

pine: NO

Área(m²): 182887,55

• TRANSPORTE

Red vial en operación:

codigovia: 62AN05, categoría: 3

tipo: Departamental

Fuente: gdburt.hist.Infraestructura_Vial (Faja de Retiro Obligatorio - Ley 1228 de 2008)

PDETS: Si reporta Programas De Desarrollo Con Enfoque Territorial - PDETS - Municipio de Riosucio, Ministerio de Agricultura y desarrollo rural, 2019.

De la información catastral aportada por la UAEGRTD se evidencian que los predios objeto de restitución dentro de la presente solicitud, identificados con el código catastral No. 276150003000000050055000000000, se encuentran dos situaciones diferentes; por un lado el predio “EL SILENCIO” reporta que, mediante acto jurídico de compraventa del señor Manuel Francisco Montoya, transfirió el dominio a los señores Diego Alberto López Estrada, identificado con cedula de ciudadanía número 8.252.566 y John López Estrada, identificado con cedula de ciudadanía número 8.310.214, a través de escritura pública 455 de fecha 31 de mayo de 2000 de la notaría única de Sabaneta; Mientras que el predio “PARAGUAY” no se relaciona con ningún folio de matrícula inmobiliaria.

Teniendo en cuenta lo anterior se acumulará a este proceso el trámite de inexistencia y nulidad absoluta de estos negocios jurídicos.

De igual modo se observa en el punto 3.6 folio 11 de la solicitud un capítulo que se denomina “**Verificación de la existencia o no de conflicto de linderos y/o intereses contrapuestos del inmueble solicitado en restitución con otros que se hallan inscritos en el RTDAF, o cuyo trámite se encuentra en etapa judicial o post-fallo..**”, en el cual se indica que, el área catastral de la Dirección Territorial aplicando la metodología contenida en el RT-RG-PT-08 PROTOCOLO DE TOPOLOGÍA DE LOS PREDIOS INTERVENIDOS POR LA URT y la Circular 009 de 2015, determinó que el predio objeto inscripción en el RTDAF no presenta superposición total o parcial con solicitudes de inscripción en dicho registro, solicitudes judiciales de restitución y/o sentencias de restitución.

Del escrito de la demanda se observa el punto 1.2 folio 06 de la solicitud un capítulo que se denomina **“De la identificación de terceros con eventual interés en el predio.”**, indica la UAEGRTD que al realizar la diligencia de comunicación en el predio en el marco de la actuación administrativa, se estableció que el predio EL SILENCIO, se encontraba sin habitar pero registralmente se encuentra a nombre de los señores Diego Alberto López Estrada y John López Estrada como se ha indicado anteriormente; mientras que en el predio “PARAGUAY”, se encontraba el señor Álvaro Antonio Naranjo Jaramillo, quien manifestó ser el administrador y registralmente se encuentra a nombre de La Nación. Como consecuencia de ello, se ordenara vincular a este trámite a los señores señores Diego Alberto López Estrada y John López Estrada, como últimos propietarios de derechos reales inscritos sobre el predio “EL SILENCIO”,

Encuentra el Despacho que la Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas objeto de estudio fue presentada en debida forma, toda vez que reúne los requisitos legales del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011, y atendiendo a la vulnerabilidad manifiesta de las víctimas en cuyo favor se presenta, se le dará el trámite del artículo 85 de la ley referida.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas, promovida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS (UAEGRD), a través de apoderada judicial, a favor de los legitimados y/o herederos determinados e indeterminados del señor Manuel Gilberto Montoya Álvarez (Q.E.P.D) y su cónyuge la señora Luz Mila García, en su condición de víctima de despojo respecto de los predios denominado “EL SILENCIO” identificados respectivamente con el folio de matrícula inmobiliaria N° 034-10238, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, adjudicado por el INCORA (Instituto Colombiano de la Reforma Agraria) mediante la Resolución No 05-0152 del 06 de febrero de 1976 a la señora Ana Luz Nanclares de Hernández y posteriormente fue adquirido por el señor Manuel Gilberto Montoya Alvarez a través de compraventa, elevado a escritura pública N.º 17 del 24 de enero de 1984 en la Notaria Única de Chigorodó y el predio “PARAGUAY”, ubicados en la vereda en la vereda Belén de Bajirá, corregimiento de Belén de Bajirá, en el municipio de Riosucio, departamento del Chocó, identificados con el folio de matrícula inmobiliaria 180-47559, registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo registral de Quibdó, ambos con número predial 276150003000000050055000000000.



La UAEGRTD refiere en su solicitud como linderos del predio “El SILENCIO” solicitado en restitución los siguientes:

NORTE:	Partiendo desde el punto 364179 (07° 22' 40.860" N, 76° 43' 56.625" W) en línea recta en dirección nororiente hasta llegar al punto 364180 (07° 22' 44.371" N, 76° 43' 49.887" W) con Juana Zulira en una longitud de 233,39 metros.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 364180 (07° 22' 44.371" N, 76° 43' 49.887" W) en línea recta en dirección sur hasta llegar al punto 3641801 (07° 22' 42.526" N, 76° 43' 49.256" W) con Darío Montoya en una longitud de 59,97 metros y continua. Partiendo desde el punto 3641801 (07° 22' 42.526" N, 76° 43' 49.256" W) en línea recta que pasa por el punto 364181 en dirección sur hasta llegar al punto 364182 (07° 22' 31.830" N, 76° 43' 45.740" W) con Ester Maria Zapata con una longitud 346,31 metros y continuar. Partiendo desde el punto 364182 (07° 22' 31.830" N, 76° 43' 45.740" W) en línea quebrada que pasa por los puntos 364183, 364186, 364187 y 3641871 hasta llegar al punto 364173 (07° 22' 07.629" N, 76° 43' 40.796" W) con Paraguay Luz Mila Garcia con una longitud de 768,02 metros.
SUR	Partiendo desde el punto 364173 (07° 22' 07.629" N, 76° 43' 40.796" W) en línea quebrada que pasa por el punto 3641731 en dirección occidente hasta llegar al punto 364174 (07° 22' 09.979" N, 76° 43' 47.646" W) con el Río Bajira en una longitud de 225,92 metros.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 364174 (07° 22' 09.979" N, 76° 43' 47.646" W) en línea quebrada que pasa por los puntos 3641741, 3641740, 364176 y 364177 en dirección norte hasta llegar al punto 364178 (07° 22' 39.258" N, 76° 43' 56.212" W) con Gonzalo Gomez en una longitud de 938,41 metros y continua. Partiendo desde el punto 364178 (07° 22' 39.258" N, 76° 43' 56.212" W) en línea recta en dirección hasta llegar al punto 364179 (07° 22' 40.860" N, 76° 43' 56.625" W) con Mauricio Tamayo, con una longitud de 50,86 metros.

Y las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
364179	2374986,01	4587974,76	07° 22' 40.860" N	76° 43' 56.625" W
364180	2375092,28	4588182,55	07° 22' 44.371" N	76° 43' 49.887" W
3641801	2375035,38	4588201,46	07° 22' 42.526" N	76° 43' 49.256" W
364181	2374960,46	4588227,08	07° 22' 40.098" N	76° 43' 48.401" W
364182	2374705,45	4588306,66	07° 22' 31.830" N	76° 43' 45.740" W
364183	2374704,19	4588303,90	07° 22' 31.788" N	76° 43' 45.830" W
364186	2374509,92	4588371,88	07° 22' 25.491" N	76° 43' 43.563" W
364187	2374274,42	4588433,04	07° 22' 17.852" N	76° 43' 41.508" W
3641871	2374149,23	4588450,66	07° 22' 13.787" N	76° 43' 40.900" W
364173	2373959,81	4588452,25	07° 22' 07.629" N	76° 43' 40.796" W
3641731	2374023,72	4588329,16	07° 22' 09.673" N	76° 43' 44.822" W
364174	2374033,83	4588242,51	07° 22' 09.979" N	76° 43' 47.646" W
3641741	2374215,89	4588186,00	07° 22' 15.882" N	76° 43' 49.536" W
3641740	2374301,79	4588165,20	07° 22' 18.669" N	76° 43' 50.237" W
364176	2374578,43	4588089,05	07° 22' 27.641" N	76° 43' 52.792" W
364177	2374835,32	4588016,13	07° 22' 35.972" N	76° 43' 55.237" W
364178	2374936,65	4587987,03	07° 22' 39.258" N	76° 43' 56.212" W
ÚNICO ORIGEN NACIONAL			MAGNA SIRGAS	



Predio “PARAGUAY”:

8.2.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue: AREA A	
NORTE:	Partiendo desde el punto 364183 (07° 22' 31.788" N, 76° 43' 45.830" W) en línea recta en dirección oriente hasta llegar al punto 364182 (07° 22' 31.830" N, 76° 43' 45.740" W) con el predio El Silencio con una longitud de 3,04 metros y continua, Partiendo desde el punto 364182 (07° 22' 31.830" N, 76° 43' 45.740" W) en línea recta que pasa por el punto 3641831 en dirección oriente hasta llegar al punto 364184 (07° 22' 32.836" N, 76° 43' 37.751" W) con Ester Maria Zapata en una longitud de 247,30 metros.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 364184 (07° 22' 32.836" N, 76° 43' 37.751" W) en línea recta que pasa por los puntos 3641841, 364185 en dirección suroriente hasta llegar al punto 364190 (07° 22' 14.890" N, 76° 43' 32.779" W) con Dario Montoya en una longitud de 572,76 metros
SUR	Partiendo desde el punto 364190 (07° 22' 14.890" N, 76° 43' 32.779" W) en línea quebrada que pasa por los puntos 3641892, 3641918, 3641916, 3641905, 3641904, 3641901, 3641913, 3641912 en dirección suroccidente hasta llegar al punto 3641732 (07° 22' 07.347" N, 76° 43' 37.863" W) con la Carretera en una longitud de 303,69 metros y continua. Partiendo desde el punto 3641732 (07° 22' 07.347" N, 76° 43' 37.863" W) en línea quebrada que pasa por el punto 3641731 en dirección occidente hasta llegar al punto 364173 (07° 22' 07.629" N, 76° 43' 40.796" W) con el Rio Bajirá con una longitud de 96,82 metros.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 364173 (07° 22' 07.629" N, 76° 43' 40.796" W) en línea quebrada que pasa por los puntos 3641871, 364187, 364186 en dirección norte hasta llegar al punto 364183 (07° 22' 31.788" N, 76° 43' 45.830" W) con el predio El Silencio en una longitud de 764,98 metros.

De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue: AREA B	
NORTE:	Partiendo desde el punto 3641733 (07° 22' 07.055" N, 76° 43' 37.422" W) en línea recta que pasa por los puntos 3641911, 3641914, 3641902, 3641903, 3641907, 3641915, 3641917, 3641891 en dirección nororiente hasta llegar al punto 364189 (07° 22' 14.572" N, 76° 43' 32.770" W) con la Carretera en una longitud de 291,59 metros.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 364189 (07° 22' 14.572" N, 76° 43' 32.770" W) en línea recta en dirección suroriente hasta llegar al punto 364188 (07° 22' 11.776" N, 76° 43' 32.332" W) con Dario Montoya en una longitud de 87,06 metros.
SUR	Partiendo desde el punto 364188 (07° 22' 11.776" N, 76° 43' 32.332" W) en línea quebrada que pasa por los puntos 3641739, 3641738, 3641737, 3641736 en dirección sur hasta llegar al punto 3641735 (07° 22' 04.997" N, 76° 43' 34.862" W) con el Rio Bajirá en una longitud de 258,01 metros.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 3641735 (07° 22' 04.997" N, 76° 43' 34.862" W) en línea quebrada que pasa por el punto 3641734 en dirección noroccidental hasta llegar al punto 3641733 (07° 22' 07.055" N, 76° 43' 37.422" W) con Rio Bajirá en una longitud de 107,75 metros.

Y las siguientes coordenadas:



AREA A				
PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
364183	2374704,19	4588303,90	07° 22' 31.788" N	76° 43' 45.830" W
364182	2374705,45	4588306,66	07° 22' 31.830" N	76° 43' 45.740" W
3641831	2374720,65	4588449,39	07° 22' 32.363" N	76° 43' 41.097" W
364184	2374734,36	4588552,24	07° 22' 32.836" N	76° 43' 37.751" W
3641841	2374528,21	4588608,14	07° 22' 26.149" N	76° 43' 35.875" W
364185	2374353,45	4588653,19	07° 22' 20.481" N	76° 43' 34.360" W
364190	2374181,08	4588700,29	07° 22' 14.890" N	76° 43' 32.779" W
3641892	2374172,30	4588672,07	07° 22' 14.597" N	76° 43' 33.696" W
3641918	2374163,98	4588656,63	07° 22' 14.322" N	76° 43' 34.196" W
3641916	2374129,85	4588618,80	07° 22' 13.202" N	76° 43' 35.419" W
3641905	2374096,04	4588585,91	07° 22' 12.094" N	76° 43' 36.481" W
3641904	2374081,23	4588571,62	07° 22' 11.609" N	76° 43' 36.942" W
3641901	2374048,64	4588573,11	07° 22' 10.550" N	76° 43' 36.885" W
3641913	2374020,49	4588570,89	07° 22' 09.634" N	76° 43' 36.950" W
3641912	2373986,74	4588564,69	07° 22' 08.535" N	76° 43' 37.142" W
3641732	2373950,38	4588542,25	07° 22' 07.347" N	76° 43' 37.863" W
3641731	2373972,53	4588495,54	07° 22' 08.055" N	76° 43' 39.390" W
364173	2373959,81	4588452,25	07° 22' 07.629" N	76° 43' 40.796" W
3641871	2374149,23	4588450,66	07° 22' 13.787" N	76° 43' 40.900" W
364187	2374274,42	4588433,04	07° 22' 17.852" N	76° 43' 41.508" W
364186	2374509,92	4588371,88	07° 22' 25.491" N	76° 43' 43.563" W
ÚNICO ORIGEN NACIONAL			MAGNA SIRGAS	

AREA B				
PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
364189	2374171,31	4588700,50	07° 22' 14.572" N	76° 43' 32.770" W
364188	2374085,19	4588713,22	07° 22' 11.776" N	76° 43' 32.332" W
3641739	2374058,26	4588678,50	07° 22' 10.891" N	76° 43' 33.456" W
3641738	2374005,08	4588658,26	07° 22' 09.157" N	76° 43' 34.100" W
3641737	2373981,22	4588614,58	07° 22' 08.369" N	76° 43' 35.516" W
3641736	2373899,51	4588637,62	07° 22' 05.719" N	76° 43' 34.744" W
3641735	2373877,33	4588633,79	07° 22' 04.997" N	76° 43' 34.862" W
3641734	2373911,41	4588602,30	07° 22' 06.097" N	76° 43' 35.897" W
3641733	2373941,28	4588555,70	07° 22' 07.055" N	76° 43' 37.422" W
3641911	2373984,23	4588573,19	07° 22' 08.456" N	76° 43' 36.865" W
3641914	2374019,91	4588578,29	07° 22' 09.617" N	76° 43' 36.708" W
3641902	2374047,77	4588580,60	07° 22' 10.524" N	76° 43' 36.641" W
3641903	2374073,67	4588585,97	07° 22' 11.367" N	76° 43' 36.473" W
3641907	2374091,95	4588595,57	07° 22' 11.964" N	76° 43' 36.165" W
3641915	2374123,25	4588626,21	07° 22' 12.990" N	76° 43' 35.176" W
3641917	2374155,80	4588660,87	07° 22' 14.057" N	76° 43' 34.056" W
3641891	2374164,46	4588677,22	07° 22' 14.343" N	76° 43' 33.526" W
ÚNICO ORIGEN NACIONAL			MAGNA SIRGAS	

SEGUNDO: ORDENAR la suspensión de los procesos judiciales (declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos) que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble o predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de

los procesos de expropiación. Lo anterior y por directriz del Consejo Superior de la Judicatura se realizará por secretaria en el módulo dispuesto en la página web de la Rama Judicial.

TERCERO: INFORMAR a las demás autoridades judiciales a través del LINK Restitución de Tierras - INFORMES ACUMULACIÓN PROCESAL dispuesto por CENDOJ en la página web de la Rama judicial, la iniciación del presente trámite, en pro de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la ley 1448 de 2011, 112 del DL. 4635 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y con el fin de concentrar en este trámite especial, todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten las autoridades públicas o notariales, en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de restitución, evento en el cual perderán competencia sobre dichos trámites, debiendo remitirlos a este juzgado en el término de la distancia.

CUARTO: INSCRIBIR la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas–Despojadas, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo y Quibdó, en los folios de matrícula inmobiliaria Número 034-10238 y 180 – 47559 (respectivamente) y ordenar al señor Registrador la remisión del oficio de inscripción a este Despacho Judicial, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, ello dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción. Líbrense los correspondientes oficios por Secretaría.

QUINTO: DISPONER la sustracción provisional del comercio, del predio objeto de la presente solicitud, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en el mismo. Líbrense los oficios correspondientes por la Secretaría del Juzgado a la superintendencia Nacional de Notariado y Registro, para que por su conducto comuniquen a todas las notarías de país la disposición, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio cuya restitución se solicita a este Despacho judicial.

SEXTO: ORDENAR la publicación del auto admisorio de la demanda en cumplimiento del literal e) del Art. 86 de la Ley 1448 de 2011, para que las personas que crean tener derecho sobre los predios denominados “EL SILENCIO” y “PARAGUAY”, ubicado en la vereda Belén de Bajirá, corregimiento de Belén de Bajirá, municipio de Riosucio, Chocó, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria Número 034-10238 y 180 – 47559 (respectivamente), registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo registral de Turbo y Quibdó, con número predial 276150003000000050055000000000, con la particularidad que el predio “El Silencio” fue adjudicado por el INCORA, mediante la Resolución No 05-0152 del 06 de febrero de 1976 a la señora Ana Luz Nanclares de Hernández, con un área solicitada de 46 HAS + 0000 M2 y georreferenciada de 25 HAS + 8457 M2 y el predio “PARAGUAY”, cuenta con un área georreferenciada de 18 HAS +2888

M2, pero es solicitada 20 HAS + 0000 M2, ello según el Informe Técnico de Georreferenciación presentado por la **UAEGRTD**, fechado el 23 de junio de 2021 (ver tabla de coordenadas y linderos). También para que los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio objeto de la solicitud y las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos judiciales y notariales y procedimientos administrativos, comparezcan a este juzgado y hagan valer sus derechos.

Se publicará en un diario de amplia circulación nacional la presente admisión (El Espectador, El Tiempo o El Colombiano), en el cual se incluirá la descripción del predios y el nombre e identificación de quienes solicitaron la formalización, con el fin que dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha admisión, intervengan las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio, de los acreedores con garantía real y de obligaciones relacionadas con el predio, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos, en el mismo debe incluirse no solo la descripción completa del bien sino igualmente el nombre e identificación de la persona que reclama o de quien abandonó el predio de cuya restitución se solicita, y atendiendo lo expuesto en la sentencia C-438 de 2013 que declaró inexecutable la parte que ordenaba la inclusión del grupo familiar, quedando vigente la disposición en torno a que en el aviso debe incluirse los nombres de las personas que reclaman los predios. Esta disposición igualmente se toma para efectos de salvaguardar el debido proceso.

De igual manera se hará se llevará a cabo la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras despojadas y Abandonadas, (www.restituciondetierras.gov.co), de lo cual se le comunicará a la oficina de la Unidad de Restitución de Tierras ubicada en el Municipio de Apartadó, para los fines legales correspondientes.

También deberá publicarse el edicto por una vez en una emisora local del Municipio de Turbo y/o Riosucio con amplia difusión en los corregimientos que se encuentran los predios, en el horario comprendidos entre las seis (06:00 a.m.) y las once (11:00 p.m.) El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del proceso y la identificación del predio, lo cual estará a cargo de la UAEGRTD, quien deberá remitir a este estrado la constancia de dicha publicación.

SÉPTIMO: ORDENAR la notificación personal a la Procuraduría Judicial para la Restitución de Tierras, informándole la iniciación de este proceso; de igual manera al Representante Legal del Municipio de Belén de Bajira y al Personero municipal de esa localidad, manifestándoles que si a bien tienen puede pronunciarse sobre la presente demanda, para lo cual por aplicación analógica del Art. 86 de la Ley 1448/11, se le conceden 15 días hábiles contados a partir de la comunicación que reciba del juzgado. Ello en atención a las funciones que

en el artículo 174 ibídem se les impone a las entidades territoriales. (Por Secretaría librense las comunicaciones de Ley).

OCTAVO: VINCÚLESE Y CÓRRASE traslado de la presente solicitud individual de Restitución de Tierras instaurada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS (UAEGRTD) y quien actúa en representación de los a los señores Diego Alberto López Estrada y John López Estrada en calidad de presuntos opositores, como últimos titulares de derecho real de dominio como consta en el Folio de matrícula inmobiliaria No 034-10238 de la Oficina de Registro e Instrumentos públicos de Turbo. "EL SILENCIO".

El presente traslado se hará a través del correo electrónico proporcionado por la UAEGRTD darioquzmanb@outlook.com número de celular 3012646053. Por secretaría librese el oficio respectivo al que se deberá adjuntar la solicitud de restitución de tierras, sus anexos y esta providencia, así mismo se le indicara que de conformidad con lo señalado en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras podrá comparecer al proceso a través del correo electrónico institucional de este despacho judicial j01cctoestrgdo@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente en el que se realice la notificación, para que si así lo considera pueda ejercer su derecho de contradicción y de defensa a través de la oposición. Ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y ss de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Por secretaria Librense los oficios respectivos.

NOVENO: ORDENAR a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se sirva certificar la existencia de los títulos, contratos y/o solicitudes extracción que se encuentran otorgadas y/o en trámite sobre los predios objeto de esta solicitud. Por Secretaría emítase la respectiva comunicación acompañada del Informe Técnico de Georreferenciación y el predial.

DECIMO: ORDENAR a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se sirva certificar la existencia de los títulos, contratos y/o solicitudes extracción que se encuentran otorgadas y/o en trámite sobre los predios objeto de esta solicitud. Por Secretaría emítase la respectiva comunicación acompañada del Informe Técnico de Georreferenciación y el predial.

DÉCIMO PRIMERO: COMUNICAR a la **CORPORACIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ (CODECHOCÓ)**, la iniciación de este proceso, para que se sirva dar su concepto frente a las limitaciones que existen para la explotación de los predios objeto de esta solicitud y para que dentro el término de diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la comunicación de este requerimiento, se sirva certificar la existencia de

humedales sobre los predios objeto de esta solicitud. Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

DÉCIMO SEGUNDO: OFICIAR a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Belén de Bajira, para que se sirva informar si existen saldos insolutos de impuestos sobre el predio reclamado. Para tal fin se les concederá el término de diez (10) días contados a partir del recibo de este requerimiento Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

DÉCIMO TERCERO: COMUNICAR a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** la iniciación de este proceso, indicándole que el predio objeto de esta solicitud fue adjudicado por el INCORA mediante la Resolución No 05-0152 del 06 de febrero de 1976 a la señora Ana Luz Nanclares de Hernández y posteriormente fue adquirido por el señor Manuel Gilberto Montoya Álvarez a través de compraventa, elevado a escritura pública N.º 17 del 24 de enero de 1984 en la Notaria Única de Chigorodó, para lo de su competencia, de igual manera se le requiere para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de este requerimiento informe al estrado si existe algún proceso agrario que pueda llegar a afectar los predios denominado “EL SILENCIO” y “PARAGUAY”, dentro de ese mismo término deberá remitir con destino a este proceso copia del expediente administrativo de la adjudicación del inmueble objeto de restitución, y que contienen la resolución adjudicación de baldíos mencionada. Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

DÉCIMO CUARTO: SOLICITAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, para que se sirva informar a este estrado sobre la inclusión en el Registro Unico de Víctimas (RUV) y las ayudas recibidas por Luz Mila García, Leidy Paola Montoya García, Yor Gladys Montoya García, Jaider Duvan Montoya García, Ever Antonio Montoya García, Marinelda Montoya García, Orfa Nery Montoya García, Jerónimo Montoya Muñoz, y Julián Esneider Montoya Osorno, que hoy se presentan como reclamantes de tierras despojadas. Para tal fin, se les concederá el término de quince (15) días contados a partir del recibo de este requerimiento. Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

DÉCIMO QUINTO: RECONOCER, conforme al Art. 74 del C.G.P., personería jurídica, como apoderada principal a la doctora VERONICA BEDOYA VERONA identificada con C.C. 1.128.437.245 y T.P. 245.568 C.S.J; y a los abogados STIBILIZ DEL CARMEN MARMOLEJO JIMENEZ identificada con C.C. 32.271.314 y T.P. 135.282, CAROLINA PALACIOS HIDALGO identificada con C.C. 1.017.143.863 y T.P. 228.521, ALEJANDRO DUQUE CASTILLO identificado con C.C. 1.039.465.289 y T.P. 303.272, NIDIA OFELIA MEJIA AGUALIMPIA identificada con C.C. 55.245.616 y T.P. 153.339, JUDITH BENAVIDES VALLEJO identificada con C.C. 1.004.576.840 y T.P. 190.130 para que obren como representantes judiciales de los solicitantes, en los términos de las resolución RD 01188 de septiembre 25 de 2022 de la UNIDAD



ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS TERRITORIAL APARTADÓ, Por secretaría háganse las
comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ADELFA GÁMEZ TORRES
Juez

 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS QUIBDÓ - CHOCÓ La anterior providencia se notificó por Estado N° 036 hoy a las 7:30 a. m. Quibdó, 10 de mayo 2023. VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA Secretario
--

Firmado Por:
Natalia Adelfa Gamez Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6c5ead23b1eae854dfbfce28daacabf77d73bf94422fdccd217520ab88fd6b**

Documento generado en 09/05/2023 03:00:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>